



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



AÑO 2010 – BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SP N° 41/2010 caratulado: “S/ MULTA SRA. MARIA BOUTEILLER, SR, ROBERTO MELAZZINI Y SR. JOSE FELICIOTTI – ACUERDO PLENARIO 1967”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 51 de las actuaciones citadas en el Visto, obra escrito presentado en fecha 26/03/2010 por el CP José Luis FELICIOTTI, mediante el cual solicita vista de las actuaciones que motivaron la sanción de multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1967 y cuantificada en su monto por Resolución Plenaria N° 69/2010, ello con motivo de haber sido notificado de los citados actos administrativos en fecha 25/03/2010.

Que en atención a la fecha de notificación, se encuentran corriendo los plazos para interponer recurso de reconsideración.

Que la citada sanción de multa reconoce su origen en el marco de los Expedientes del Registro del Instituto Fuegoino de Turismo N° 219/08 caratulado “ADQ. WESTERN DIGITAL MY BOOK (DISCO RÍGIDO)”;

N° 66/07, caratulado “CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO NOCTURNO DE AEROSILLA”;

N° 64/08, caratulado “REMODELACIÓN LOCAL 1 GALERÍA ALBATROS”;

N° 68/08, caratulado “ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y HERRAMIENTAS”;

N° 113/08, caratulado “RENOVACIÓN PASANTÍA DE LA ALUMNA EN LIC. EN TURISMO MARÍA VICTORIA OJEDA”;

N° 129/08, caratulado “ARANCELES CURSO PORTUGUÉS 2008”;

N° 198/08, caratulado “ADQUISICIÓN INDUMENTARIA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL”;

N° 273/08, caratulado “CANCELACIÓN FACTURA CLUB ANDINO \$18.130 y \$ 13449”;

N° 111/08 caratulado “REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA”;

N° 148/08, caratulado “ADVENTURE SPORTS FAIR 2008”;

N° 253/08, caratulado “PARTICIPACIÓN ROAD SHOW MEXICO”;

N° 279/08, caratulado “IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA”;

N° 256/08, caratulado “GASTOS CURSO CAPACITACIÓN DOCENTE ED. FÍSICA”;

N° 73/08, caratulado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI”;

N° 287/08 caratulado “S/FESTEJO “DIA DEL TURISMO”;

N° 253/07 caratulado “GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS/07” y N° 181/08 caratulado “CURSO DE CAPACITACION INGLES – PERSONAL DELEGACION RIO GRANDE”, actuaciones que han sido ya devueltas al organismo de origen.

Que en consecuencia, analizada la petición efectuada por el nombrado, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: *“Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.”* Indicando su artículo 50 que *“La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.”*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



AÑO 2010 – BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de tres (3) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 69/09 por igual plazo -tres días (3) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago de tasa correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que el Expediente citado en el Visto, -Letra TCP SP N° 41/2010 caratulado: “S/ MULTA SRA.MARIA BOUTEILLER, SR, ROBERTO MELAZZINI Y SR. JOSE FELICIOTTI – ACUERDO PLENARIO 1967”-, se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs..

Que asimismo, procede hacer saber al peticionante, que los expedientes del registro del INFUETUR que motivaron la sanción y que se encuentran citados en el tercer considerando de la presente, en razón de lo dispuesto por el artículo por el artículo 8º del Acuerdo Plenario N° 1967 han sido devueltos al Instituto Fueguino de Turismo.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Conceder la vista solicitada por el CP José Luis FELICIOTTI, mediante escrito con cargo de recepción de fecha 26/03/09, por un plazo de tres (3) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 69/09 por igual plazo -tres (3) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago de tasa correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2º.- Hacer saber al peticionante que el Expediente citado en el Visto, -Letra TCP SP N° 41/2010 caratulado: “S/ MULTA SRA. MARIA BOUTEILLER, SR, ROBERTO MELAZZINI Y SR. JOSE FELICIOTTI – ACUERDO PLENARIO 1967”-, se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs..

ARTICULO 3º.- Hacer saber al peticionante que los expedientes del registro del INFUETUR que motivaron la sanción y que se encuentran citados en el tercer considerando, en razón de lo dispuesto

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



AÑO 2010 – BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

por el artículo por el artículo 8° del Acuerdo Plenario N° 1967 han sido devueltos al Instituto Fuegoíno de Turismo.

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

T.C. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 94 /2010-	
Revisó	
Confeccionó	
Controló	
V.B.	

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia